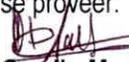


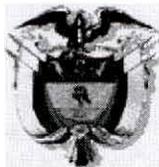
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
 RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-00027-00.
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
 DEMANDADO: JOSE ORLANDO LARA GUZMAN.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 8 de abril de 2021, al Despacho informando se ha presentado demanda ejecutiva de mínima cuantía para su estudio admisorio, sirvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 08 abril 2021.

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
 RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-00027-00.
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
 DEMANDADO: JOSE ORLANDO LARA GUZMAN.

Visto el informe secretarial que antecede, la entidad demandante a través de apoderado judicial presenta ante este Despacho, demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en contra del demandado, en la cual solicita el pago del capital suscrito por él mediante los pagarés **No. 086206100004225 y No 4866470212811236** más los intereses corrientes o de plazo, así como los intereses moratorios hasta que se efectuó el pago total de las obligación, respectivamente, más las costas, gastos y agencias en derecho; como del título se deduce una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, a cargo del demandado y reúne los requisitos del art.422 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del demandante y en contra del demandado por las siguientes cantidades:
 - 1.1. Por la suma de **M/CTE (\$6.381.139,00)**, moneda legal, como saldo del pagaré **No. 086206100004225**.
 - 1.2 Por valor de **\$206.744 m/cte** correspondiente a intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto señalado en el numeral 1.1, a la tasa DTF+7.0 %EA pactada desde el 18 de OCTUBRE de 2019 hasta el día 18 de ABRIL de 2020.
 - 1.3 Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo señalado en el numeral 1.1, sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera desde el día 19 de ABRIL de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-00027-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: JOSE ORLANDO LARA GUZMAN.

- 1.4 Por la suma de **M/CTE (\$330.939)** por otros conceptos según lo estipulado en el pagare **No 086206100004225**.
- 1.5 suma de **M/CTE (\$2.700.000,00)**, moneda legal, como saldo del pagaré **No. 4866470212811236**.
- 1.6 Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo señalado en el numeral 1.5, sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera desde el día 22 de DICIEMBRE de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación
- 2 Por las costas, gastos y agencias en derecho se decidirá en su debida Oportunidad
3. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto según el Art. 291 y 292 del C.G.P. y correr traslado de la demanda junto con sus anexos al demandado, quien cuenta con **(5) cinco días** para pagar y **(10) diez días** para proponer excepciones, los que corren simultáneamente.
4. **Reconocer** personería jurídica a la abogada **HOLLMAN DAVID RODRIGUEZ RINCON** como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los efectos conferidos en el poder adjunto a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **08** de fecha **9 ABRIL 2021**
fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

EJECUTIVO.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-00033-00.
DEMANDANTE: Sandra Milne Bulla Arevalo.
DEMANDADO: Edgar Salinas Castro.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 08 de abril de 2021, informando al Despacho se ha presentado demanda para estudio admisorio, provea.



Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey,
Casanare

Monterrey, 08 de abril 2021.

EJECUTIVO.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-00033-00.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA BULLA AREVALO.
DEMANDADO: EDGAR SALINAS CASTRO.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante apoderado judicial la demandante presenta ante este Juzgado **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de los demandados por obligación contenida en letra de cambio adjunto a la demanda, más los intereses moratorios causados y como quiera que, del título valor se deduce una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, a cargo del demandado, conforme al art.422 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

1. **LIBRAR** mandamiento de pago de **MINIMA** cuantía a favor de la demandante en contra del demandado, por las siguientes cantidades:

EJECUTIVO.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-00033-00.
DEMANDANTE: Sandra Milne Bulla Arevalo.
DEMANDADO: Edgar Salinas Castro.

- 1.1 Por la suma de **M/CTE (\$5.000.000.00)**, como capital representado letra de cambio vista a folio 4.
- 1.2 Por los intereses corrientes liquidados sobre el saldo insoluto señalado en el numeral 1.1, a la tasa de interés banca rio corriente desde el 05 de ENERO de 2018 hasta el día 05 de JULIO de 2019.
- 1.2 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital señalado en numeral 1.1 sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera desde el 06/07/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto según Art.291-3 y 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 e 2020 y correr traslado de la demanda junto con sus anexos a los demandados quienes cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los que corren simultáneamente.
3. **Indicar** a las partes que el presente proceso se desarrollara conforme lo normado por el artículo 422 y ss del C.G.P.
4. **Reconocer** personería jurídica a la abogada JONIER ANDREY GOMEZ RODRIGUEZ en su calidad de apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **08** de fecha **09
ABRIL 2021** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario